

9° Semana del Presupuesto

Minutas jueves 5 de octubre

Gastos tributarios en revisión

Malena Vivanco (ACIJ)

La mesa tiene por finalidad discutir la situación de Argentina desaprovechando el rol igualador de la política fiscal. En nuestro país, el gasto no es suficientemente efectivo para garantizar condiciones de vida digna, y mujeres y niños pertenecen a grupos principalmente afectados dentro de ese porcentaje de ciudadanos que no logran niveles de vida digno. La forma en que se recaudan los impuestos y a quiénes se beneficia con gastos tributarios es determinante para contar con fondos suficientes.

Julieta Izcurdia (ACIJ)

Define gasto tributario como el monto de ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, con el objetivo de beneficiar o favorecer el desarrollo de determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos. Es decir que implican una transferencia de recursos públicos implementada a través de una reducción de las obligaciones tributarias en lugar de un gasto directo.

Recalca que no hay información de los gastos tributarios como la hay respecto de los gastos directos, el nivel de transparencia debería ser el mismo para ambos.

Los gastos tributarios no son buenos ni malos per se pero no tenemos información suficiente para saber si son buenos o malos. Además, muchos gastos tributarios no están en la separata, vale la pena pensar cómo vamos a hacer para considerarlos y revisarlos (ej. minería).

Suma la problemática del secreto fiscal que aplica AFIP como garantía para los contribuyentes, que lleva a que no sepamos quiénes son los beneficiarios de los regímenes fiscales.

Tampoco hay instancias formales de participación popular en el tratamiento de los beneficios fiscales que inviten a la ciudadanía a participar y discutir, eso genera que los sectores económicos concentrados tengan otra capacidad para hacer incidencia (mayor).

Dentro de los mecanismos de contrapeso, la escucha a los posibles afectados, la sumatoria de instancias de audiencias públicas, la diversificación de la participación, son algunas alternativas. También menciona el ejemplo del Consejo de España que audita los gastos tributarios existentes, y de Perú que agregó un listado de buenas prácticas dentro de su Código Tributario.

Estudios de CIAT, CEPAL, FMI, BID y otros organismos que miran el tema desde diversos abordajes, vienen observando la falta de transparencia y de límites en el tiempo de los gastos tributarios como problema estructural que deslegítima al Estado en términos de cuál es su rol en cuanto a cobrar los impuestos como lo debe hacer.

La OCDE confirma que la existencia de beneficios tributarios fue la 11ª razón entre 12 para decidir invertir en un país, lo que explica que hay muchas otras razones por las cuales las empresas deciden invertir en un país que no necesariamente son las conformadas por exenciones impositivas.

Leonardo Park (Fundar)

Expone sobre el Régimen de Tierra del Fuego que en 2022 cumplió 50 años. Más del 85% del costo fiscal del régimen de Tierra del Fuego es explicado por el Subrégimen Industrial y tiene un carácter procíclico.

¿Qué implica medir el costo fiscal? En el caso del Régimen de Tierra del Fuego esa pregunta implica analizar cuántos recursos fiscales deja de recaudar el Estado Nacional al otorgar los beneficios fiscales del Subrégimen Industrial?

En Argentina el gasto tributario es medido por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, que usa métodos simples pero mecánicos (limitados), aplicando una metodología más realista del costo fiscal. El modelo de simulación que utilizan, indica que el costo fiscal anual del Subrégimen Industrial asciende a \$1070 millones de dólares.

Estas medidas no incentivan a la agregación de valor, ni a las exportaciones, porque las industrias amparadas están orientadas al mercado doméstico, no hay beneficios diferenciales por producir y exportar desde Tierra del Fuego.

Ariel Slipak (FARN)

El gasto tributario de la minería excede a lo que se ve en el presupuesto nacional y es opaco, a la vez que exacerba una matriz productiva que propende a violaciones del artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional y del Convenio 169 de la OIT.

Es importante entender que los temas fiscales tienen alto impacto socio ambiental.

En la Separata de Massa donde el MEC le da al Congreso la orden de revisar los gastos tributarios, no se cuestiona el gasto tributario de la minería ni el régimen de la Ley 24.196. Ni el gobierno ni los legisladores plantean revisar estos gastos tributarios.

Hay problemas graves con las matrices productivas de la Ley 24.196, por su implicancia y sus impactos. En primer término, el régimen establecido da deducciones de impuesto a las ganancias a ciertas actividades como exploración, y les asegura estabilidad fiscal por 30 años, además de la devolución anticipada del IVA.

Este régimen interactúa con el artículo 124 de la Constitución Nacional que provincializa los recursos, y con el Código de Minería Nacional.

Además, el régimen de la Ley tiene contradicciones fácilmente comprobables en la práctica: exige a las mineras pagar el 3% del valor en boca de mina, que surge del precio del mineral recién extraído menos los costos que declaran las empresas que es siempre del 60%. Por ende, lo que se tributa por el litio en Argentina es el 1% de la facturación (que lo pagan las mineras a las provincias). Pero las regalías terminan saliendo lo mismo que lo que se reintegra por las exportaciones a las mineras. Es decir, primero las mineras pagan el 1% a las provincias, que son las mismas que les reintegran el 1% por exportar.

Estas empresas no solo tienen estos privilegios, sino que también tienen casos denunciados por funcionarios de AFIP que tienen que ver con fraude en los precios de transferencia. Hoy el precio internacional del litio es 70 mil, pero las empresas lo exportaban a 5 mil dólares porque se lo vendían a sí mismas. Esto implica que las mineras eligen ellas mismas cuánto tributarán. Es necesario entonces revisar los precios de transferencias porque esto no puede pasar.

Esteban Sargiotto (OTI)

Habla del caso de la Ley de Promoción del Software, que comenzó en 2004 y si bien iba a durar 10 años, se prorrogó hasta 2019. En 2020 pasó a llamarse Ley del Conocimiento (aunque, ¿No son todos los trabajos de conocimiento?), que incluye una serie de medidas adicionales.

Dentro de la Ley del Conocimiento, la actividad más importante es la actividad informática. Sobre este régimen, señala que la actividad informática es la tercera más importante en el peso de gasto tributario (régimenes económicos).

Dentro de los Servicios Basados en Conocimientos, las mipymes representan el 87% de las empresas. En software y servicios informáticos, las micro y pequeñas empresas representan aproximadamente el 80%. En cuanto a los puestos de trabajo, comenta que hubo un gran aumento en los últimos años de cantidad de trabajo, que fue mutando a partir de 2020 dándose una concentración del sector (de régimen de promoción a régimen de concentración).

La economía del conocimiento está formada en un 47% por trabajadores informáticos. En 2018, había 108 mil trabajadores y 491 empresas informáticas. En la actualidad, hay 303 mil trabajadores y más de 800 empresas. Se aumentó la cantidad de empleados pero las empresas aumentaron un 78%.

Además, cuatro grandes empresas se quedaron con la mayor cantidad de empleos (Mercadolibre, Accenture, Globant, etc). En el reparto de subsidios, estas empresas se quedaron con la mayor parte. Además, este “top 12” de empresas concentran el 42% de los beneficios fiscales. Por ejemplo, Mercadolibre recibió en 4 años 122 millones de dólares en beneficios fiscales.

Retoma el problema del acceso a la información y al conocimiento de los beneficiarios, sosteniendo que hay una gran dificultad para acceder a la información de las empresas beneficiarias. Además, hicieron un cálculo donde plantean cómo se podrían repartir estos recursos: cada trabajador podría recibir un bono de 1 millón y medio de pesos.